



ENTRE RÍOS

DECRETO 1085/2019 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Aprobando convenio de cooperación
Del: 06/05/2019; Boletín Oficial: 23/08/2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del convenio de cooperación de Redes Integradas de Servicios de Salud, celebrada entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Gualeguaychú; y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio tiene por objetivo lograr la integración y la complementación de todos los niveles del Sistema de Salud procurando la eficiencia en la resolución de la demanda de la asistencia en materia de salud de la población de la ciudad de Gualeguaychú, desarrollando un sistema local integrado por los efectores de la Municipalidad y de la Provincia en el marco de Redes Integradas de Servicios de Salud, desde el Primer Nivel de Atención;

Que el convenio en cuestión fue suscripto el 2 de enero del año en curso por la licenciada magíster Sonia Velázquez en su calidad de Ministra de Salud y por el doctor Esteban Martín Piaggio en su calidad de Presidente Municipal de Gualeguaychú, con vigencia por un (1) año;

Que las partes se comprometen a contribuir al sistema de salud con infraestructura, equipamiento, recurso humano de los efectores que poseen en la localidad;

Que los centros asistenciales del Primer Nivel de Atención a cargo de los municipios descomprimen la demanda de los centros de salud provinciales, motivo por el cual la Provincia se compromete a destinar la suma mensual de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000), que deberán ser destinados exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del presente convenio;

Que la Provincia garantiza el envío mensual de los fondos comprometidos y por su parte el Municipio se compromete a rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, como así también remitir un informe mensual de aplicación de fondos a la Dirección de Salud

Mental del Ministerio de Salud; Que en el año 2010 la Dirección Nacional de Salud Mental contrató en el Departamento Gualeguaychú profesionales del área para desempeñar tareas asistenciales, programáticas, de coordinación entre efectores, fundamentalmente en las zonas mas vulnerables y desprotegidas del territorio, bajo la modalidad de equipos móviles; Que a partir del año en curso, la Dirección de Salud Mental de la Nación suspendió dichas contrataciones, generando un impacto negativo en la asistencia de los ciudadanos, destacando que gran cantidad de los conflictos vinculados al campo de la salud mental son resueltos en terreno, motivo por el cual la Provincia considera fundamental dar continuidad a las mencionadas prestaciones, en conformidad a las prácticas sustitutivas a las lógicas manicomiales establecidas en [la Ley 26.657](#);

Que la Dirección General del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud solicita incorporar al equipo a una licenciada en Nutrición y a una licenciada en Obstetricia con el fin de propender a mejorar la salud materno infantil en el marco de las Redes Integradas de Servicios de Salud;

Que los Profesionales que conformarán el mencionado equipo, se encuentran detallados en

Convenio de Cooperación de Redes Integradas de Servicios de Salud;
Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado intervención pertinente;
Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud han realizado su correspondiente intervención;
Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha intervenido en las presentes;
Que el presente trámite encuadra en la Ley N° 10.093 y Ley N° 5.140, texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 17° inciso b) - artículo 27° inciso c) apartado b) punto 1° y Ley N° 26.657;
Por ello;
El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo. 1° - Apruébase el Convenio de Cooperación de Redes Integradas de Servicios de Salud, celebrado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Gualeguaychú, suscripto el día 2 de enero del año en curso, el cual tiene por objeto otorgar financiamiento a fin de lograr la integración y la complementación de todos los niveles del sistema de salud procurando la eficiencia en la resolución de la demanda de la asistencia en materia de salud de la población, el que agregado forma parte integrante del presente decreto, atento a lo manifestado precedentemente.

Art. 2° - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 -Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0042, departamento 56 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 3° - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a confeccionar la orden de pago y a solicitar los fondos ante la Tesorería General de la Provincia para realizar la transferencia mensual correspondiente según el convenio suscripto, de acuerdo a lo establecido en los considerandos precedentes.

Art. 4° - Déjase establecido que los fondos del proyecto no podrán ser utilizados para otro destino que no sea lo estrictamente referido al funcionamiento y cumplimiento de los objetivos pactados por el convenio que se aprueba por el presente texto legal.

Art. 5° - Establécese que la Municipalidad de Gualeguaychú deberá rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, como así también remitir un informe mensual de aplicación de fondos ante la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Gustavo E. Bordet; Sonia M. Velázquez

